

AVISO INFORMATIVO PARA LA COMUNIDAD SOBRE LA EXISTENCIA DE PROCESO

Ley 472 de 1998 Artículo 21 Num. 1º "Notificación del auto admisorio de la demanda. (...) A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación (...) Para tal efecto, el juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación.

Fecha	Radicado	Partes	Naturaleza	Descripción	Juez
11/05/2017	81-0001-33-31-001- 2016-00454-00	<p style="text-align: center;">OMAIRA SUSANA BARRETO NAVAS</p> <p style="text-align: center;">Vs.</p> <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE ARAUCA-UNION TEMPORAL ALIMETAR 2016</p>	<p style="text-align: center;">ACCION GRUPO</p>	<p>Se informa a la comunidad la existencia del proceso de acción GRUPO, donde se requiere que se declare Administrativa, patrimonial y solidariamente responsable a las entidades demandadas de los perjuicios inmateriales por concepto de daño a la salud y daños morales, causados a los niños afectados y sus familiares.</p>	<p style="text-align: center;">JOSE HUMBERTO MORA SANCHEZ</p>


LUZ STELLA ARENAS SUAREZ
 Secretaria